



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA COMITÉ VERIFICACION
ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué - Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto proferido en el curso de la audiencia celebrada el pasado cinco (5) de marzo hogano, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria en contra del Departamento del Tolima y Otros, radicada bajo el No. 73001-33-31-004-**2007-00005-00**.

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE ACCIONANTE

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima

DANIEL RUBIO JIMENEZ

Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA-Municipio de San Luis

Apoderado: **ABEL RUBIANO ACOSTA**

Cédula de Ciudadanía: 93376478

Tarjeta Profesional: 151166 del C. S de la J

Celular:3115834514

Correo Electrónico: abelrubiano@hotmail.com

PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LUIS

ADRES FABIAN ORTIZ FARFAN

Correo Electrónico: personeriasanluis@sanluis-tolima.gov.co

PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA MEJIA

Cédula de Ciudadanía: 1110503822

Tarjeta Profesional: 269878 del C.S de la J.

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

Ingeniero: JULIO CESAR QUINTERO MONCADA

DEMANDADA - CORTOLIMA

Apoderado: JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Cédula de Ciudadanía: 14.243.360
Tarjeta Profesional: 55963 del C.S de la J.
Correo Electrónico: notificación.judicial@cortolima.gov.co
Teléfono de contacto: 3153461804

PARTE VINCULADA- RIO LUISA S.A. ESP

Apoderado: RAMIRO OSPINA RAMIREZ
CC: 93413440
TP:138902
Correo electrónico: ramiro_ospina@hotmail.com

GERENTE DE RIO LUISA

ROLANDO CIFUENTES ORJUELA

INGENIERA QUÍMICA DE RIO LUISA

ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE

PARTE VINCULADA- EDAT

Apoderado: ANDREA JIMENA ARIZA TOVAR
CC: 28559947
TP:167925
Correo electrónico: contratacionedat@edat.gov.co

Identificados así los presentes, y dándole paso al desarrollo del objeto de la reunión, precisa el Despacho que esta reunión se realiza con miras a verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados en la sesión anterior al Municipio y a la Empresa de Servicios Públicos, concretamente, en relación con el plan de acción que debía incluir entre otras:

- a) Valor del tanque y su instalación
- b) Valor de insumos
- c) Calibración de elementos de laboratorio y en caso de que no sirvan, la adquisición de unos nuevos
- d) Contratación de personal con experiencia y con permanencia en el tiempo.

Además, el Municipio debía dar impulso al trámite relacionado con la solicitud de concesión de aguas elevada en el año 2021 o de ser el caso, impetrar solicitud al respecto ante CORTOLIMA y también, verificar lo atinente al registro de las escrituras relacionadas con los predios que fueron cedidos por CEMEX.

Precisado lo anterior, el Despacho concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio para lo pertinente quien refirió:

Apoderado del Municipio

En el mes de febrero hogaño se presentó a la EDAT una solicitud de autorización sanitaria para poder hacer la solicitud de concesión de aguas ante Cortolima, señalando que hasta ayer, dicha Secretaría realizó la autorización mencionada, por lo que solamente hasta hoy pudo ser presentada en CORTOLIMA la solicitud de concesión, de lo cual afirma, se envió la correspondiente evidencia con destino al expediente.

En cuanto a las escrituras de Cemex indicó que se hizo requerimiento a dicha entidad, para verificar el porqué no se ha dado continuidad a dicho trámite sin que hasta el momento haya respuesta alguna, precisando que de ello también se allegó la información al Despacho.

Precisa el Despacho que no hay constancia de la documental a la que se refiere el precitado apoderado motivo por el cual **requiere al mismo**, con miras a que durante la celebración de esta diligencia, cargue la documental respectiva a la plataforma SAMAI en donde reposa el expediente digitalizado.

A continuación, indica el Despacho que **la Empresa de Servicios Públicos RIO LUISA** presentó un cronograma de actividades y en relación con el plan del choque del que se había venido hablando en sesiones anteriores, presentó 3 alternativas con miras garantizar la optimización del recurso hídrico que se suministra a la población afectada como plan de choque mientras se construye la planta requerida.

Para ello, se concede el uso de la palabra a dicha entidad, la cual, **a través de la ingeniera química de la misma ANDREA RODRIGUEZ** manifestó que las aludidas alternativas del plan de contingencia quedaron consignadas en el plan de acción presentado ante el Despacho y que previamente fuera entregado a la Secretaría de Salud del Tolima, cuales son:

1. Instalación del tanque para realizar procesos de desinfección (Fecha de entrega junio de 2024). Se aplica en época de menos lluvias y poca turbiedad.
2. Prefiltro o Pretratamiento en donde llegan las fuentes -rio frio, el salto y Aguirre-. Ya se realizó el diseño de un prefiltro antes de donde convergen las 3 fuentes hídricas. (Fecha de entrega diciembre 2025).
3. En épocas de lluvias mayores cuando habrá mayor turbiedad, se piensa dar agua en carro tanque. (Cuando se requiera a partir de agosto de 2024).

Escuchada la anterior intervención, el Juzgado precisa que mas que alternativas se trata de unas obras complementarias. Requirió a la ingeniera interviniente para que manifestara la labor realizada en relación con los equipos de laboratorio necesarios para adelantar las mediciones de turbiedad, color etc., a lo cual, la misma aseveró que tales equipos fueron enviados a Bogotá para mantenimiento; que prestó un equipo personal para medir turbiedad y cloro por parte de la empresa y además, que ya se estableció la necesidad de comprar un equipo para medir color y que el equipo para medir ph también presenta fallas, habiéndose establecido que su reparación cuesta casi lo mismo que la compra de uno nuevo.

En relación con la operación de tales instrumentos, precisó que los mismos serán operados por empleados de la Empresa de Servicios Públicos debidamente capacitados; que se tiene presupuestado que sean 3 para que realicen dicha labor por turnos.

Se concede el uso de la palabra al **Actor Popular quien manifestó:**

- 1.- Que de oficio y conforme a la Ley, debe ser la Secretaría de Salud del Tolima que remita la solicitud concesión de aguas a Cortolima.
- 2.- Que ya se sabe que el negocio jurídico de transmisión de la propiedad no fue registrado, por lo que debe avanzarse en la declaratoria de utilidad pública.
- 3.- Que aunque se reconocen avances, falta la implementación del principio de planeación.

Finalmente, refiere el ingeniero **JULIO CESAR QUINTERO**, que efectivamente se conoce el plan de acción-choque presentado por los entes aquí demandados, que deben realizarse mesas de trabajo con miras a ver la evolución del mismo, concretamente revisar los resultados que arrojen las mediciones que se realicen sobre el agua para determinar su calidad y con base en ello, establecer que si se está cumpliendo con la norma en cuanto a los parámetros del agua. Por lo anterior, resalta la importancia del adecuado control interno por parte de la Empresa de Servicios Públicos en la medición de las muestras.

Escuchadas las anteriores intervenciones, el Despacho considera pertinente fijar fecha para una nueva sesión de este Comité, en época en la que ya este implementado lo que tiene que ver con el plan de choque incluida la compra del tanque de almacenamiento y de los implementos requeridos así como la implementación de buenas prácticas de control interno para que verificar en tiempo real el suministro que se está dando del recurso hídrico, además, se espera que se haya verificado una visita por parte de la Secretaría de Salud del Departamento con miras a establecer que el recurso hídrico que se está suministrando sea potable. Además, recalca que en cabeza del Municipio queda la tarea de adelantar el trámite atinente al registro de las escrituras. **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

Teniendo en cuenta lo anterior, precisa el Despacho la siguiente sesión de este Comité se llevará a cabo el próximo **12 de agosto de 2024 a las 2:30 pm.** **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e2babc91-8f73-4721-b320-3794b33af596?vcpubtoken=56b22eb8-3010-4244-a0bc-74d34d5267bb>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ